



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 70 / 2014

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 05 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 05 DE MARZO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en GÓMEZ CARREÑO

población

PROPIETARIO MARÍA ILIANA BARRIENTOS NEGRON

domiciliado en OSORNO calle GOMEZ CARREÑO

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

N° patente profesional 3-910

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE CECILIA FONSECA RIQUELME

CATEGORIA 1ERA. CATEGORIA

ROL de propiedad N° 318-1

Derechos municipales \$54.032.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$5.145.953.-

N° 2425

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 3.050.533-6

N° 2425

domicilio FREIRE N°575-2°PISO - OSORNO

RUT N° 8.857.850-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

R.U.T. N°10.398.727-2

domicilio JOSE ZORRILA N°2529 - OSORNO

Superficie terreno 2.240,70 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47,45 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	47,45 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Colegio San Andrés, de propiedad de Doña María Iliana Barrientos Negrón, ubicado en calle Gómez Carreño N°2425, con una superficie ampliada de 47,45 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°2/2014 de fecha 23.01.2014, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev

